

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Sociedad de Radio Fusión y Comunicación San Carlos Limitada sobre Transferencia de Concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQD-367, de Chonchi, a Comunicaciones Alcides Alejandro Gómez Haro E.I.R.L. Rol N° ILP 393-13 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 02 AGO 2013

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 31 de julio de 2013, don José Raúl Bórquez Andrade, C.I. 10.262.333-9, en representación de la Sociedad de Radio Fusión y Comunicación San Carlos Limitada, RUT 77.849.390-K, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva **XQD-367**, de la localidad de Chonchi, X Región, de la que es titular su representada, a Comunicaciones Alcides

Alejandro Gómez Haro Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, RUT 76.577.970-7, representada por don Alcides Alejandro Gómez Haro, C.I. 12.345.906-7.

2. Los formularios presentados contienen respectivamente las declaraciones del representante de la compañía que efectúa la transferencia y las de la empresa individual de responsabilidad limitada adquirente, quienes manifiestan que las informaciones proporcionadas en ellos son fidedignas. En particular:
- i) La Sociedad de Radio Fusión y Comunicación San Carlos Limitada, proporciona informaciones relativas al otorgamiento de la escritura pública de constitución de la sociedad, a su extracto publicado en el Diario Oficial e inscripción de éste en el Registro de Comercio de Castro; a la vez afirma la vigencia de la compañía y de la personería de su representante en autos; identifica mediante copia de la escritura constitutiva a don José Raúl Bórquez Andrade y a doña María Rosagne Andrade Oyarzún como sus únicos socios.
 - ii) Identificación de la señal distintiva, XQD-367; zona de servicio, localidad de Chonchi; frecuencia principal 105,1 MHz; potencia 250 Watts.; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 612, de 15 de noviembre de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 19 de enero de 2001; nombre de la radio, SAN CARLOS.
 - iii) En su declaración jurada la parte que transfiere la concesión si bien expresa no tener otras solicitudes de informe previo en tramitación ante esta Fiscalía, omite referirse a la tenencia de otros intereses en medios de comunicación social en el territorio nacional por parte de ella o sus personas relacionadas. Se ha obviado esta omisión al haber verificado en la información pública de SUBTEL que la Sociedad de Radio Fusión y Comunicación San Carlos Limitada y sus socios como personas naturales no figuran como concesionarios de otras radioemisoras.

- iv) Comunicaciones Alcides Alejandro Gómez Haro Empresa Individual de Responsabilidad Limitada proporciona información relativa al otorgamiento de la escritura pública de su constitución, de su extracto publicado en el Diario Oficial e inscripción de éste en el Registro de Comercio de Castro; a la vez, como constituyente y único integrante de la empresa, afirma la vigencia de ésta y la personería que asiste a su representante en autos.
 - v) La parte adquirente expone no tener ella ni sus personas relacionadas otras solicitudes de informe previo en trámite ante esta Fiscalía. Si bien omite referirse a la tenencia de otros intereses en medios de comunicación social se ha establecido en la información pública de SUBTEL que Comunicaciones Alcides Alejandro Gómez Haro Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y su constituyente, como persona natural, se encuentran registrados como titulares de concesiones de radiodifusión.
3. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesiones otorgadas por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
4. En suma, Sociedad de Radio Fusión y Comunicación San Carlos Limitada, titular de la concesión, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la señalada radioemisora, a Comunicaciones Alcides Alejandro Gómez Haro Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

5. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha

disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.

6. En el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la ciudad de Chonchi. En dicho mercado relevante compiten 5 radioemisoras; una de ellas como parte de una cadena de alcance regional y las 4 restantes sólo con transmisiones estrictamente locales según se muestra en la siguiente Tabla.

Tabla 1: Mercado relevante radios FM en la localidad de Chonchi

SEÑAL	FRECPRIN	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQD-367	105,1	250,0000	SOC. DE RADIO FUSION Y COMUNICACION LTDA.
XQD-430	90,5	100,0000	COMPAÑIA DE RADIO Y TELEVISION NUEVO MUNDO S.A.
XQD-500	99,1	250,0000	COM. ALCIDES ALEJANDRO GOMEZ HARO E.I.R.L.
XQD-540	104,7	250,0000	RADIOEMISORA YEMA E.I.R.L.
XQD-571	100,7	250,0000	RAD. Y TELEC. ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.

Fuente: SUBTEL, mayo 2013.

7. La Sociedad de Radio Fusión y Comunicación San Carlos Limitada, y sus socios don José Raúl Bórquez Andrade y doña María Rosagne Andrade Oyarzún, de acuerdo con la información pública que proporciona SUBTEL en su página Web, no figura como titular de otras concesiones de radiodifusión en el territorio nacional.
8. Comunicaciones Alcides Alejandro Gómez Haro Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y su constituyente como persona natural, son titulares de las siguientes señales de radiodifusión que se listan a continuación.

Tabla 2: Concesiones de radiodifusión otorgadas a Comunicaciones Alcides Alejandro Gómez Haro EIRL

SEÑAL	T S	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA
XQD-500	FM	CHONCHI	99,1	250,0000
XQD-584	FM	QUELLON	89,7	100,0000

Fuente: SUBTEL, mayo 2013

III. CONCLUSIONES

9. La operación consultada sobre transferencia de la concesión no produce efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.
10. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
11. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, en el presente caso vence el día 30 de agosto de 2013.

Saluda atentamente a usted,


PAULO OYANE DEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION DE INVESTIGACIONES

CSQ